



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **DIVORCIO**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00532-00**
CUADERNO: **2**

De conformidad con lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, se procede a decretar las medidas cautelares que se consideren pertinentes y procedentes acorde con lo establecido en el Art. 598 del C. G. del P.

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40246356 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur. **OFÍCIESE.**
2. Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado LAVASECO SIERRA MORENA, en cabeza del señor RITO ASCENCION VARGAS ROJAS con matrícula N°: 00919193. Inscrito el embargo se resolverá lo que corresponda sobre el secuestro solicitado. **OFÍCIESE.**
3. En cuanto a las medidas provisionales solicitadas en el numeral tercero del escrito de medidas cautelares, toda vez que la situación de la menor se encuentra regulada conforme al acta allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0079

HOY: **01 de julio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria